



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR.**

Valledupar, nueve (09) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

Proceso: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

Demandante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Demandado: AKMIOS S.A.S.

RAD. 200013103-002-2022-00176-00

Entra al Despacho el presente proceso de la referencia, presentado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., a través de apoderado judicial, contra AKMIOS S.A.S., para efecto de estudiar su admisión, pero observa el suscrito, que la demanda adolece de los siguientes defectos:

De conformidad con el inciso 3° numerales 1° y 2° del artículo 90 del C.G.P., “*Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda sólo en los siguientes casos:*

- 1. Cuando no reúna los requisitos formales.*
- 2.- Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley”.*

Revisada la demanda, se pudo constatar que con esta no se aportó prueba, que acredite que el demandante haya dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, es decir, enviar por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos, a los demandados.

Advertido los anteriores defectos, de los que adolece la demanda, se procederá a su inadmisión para efectos que se subsane la misma.

En merito a lo anterior, *se,*

RESUELVE

1.- Inadmitir la presente demanda

2.- Concédase a la parte demandante el termino de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6438e29f28b7d8a241dcde92b53d88367c2ec082f10ef53e47a80c6d1e6f518**

Documento generado en 09/09/2022 10:52:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>